

## SECRETARÍA DE CONCEJO

### RESOLUCIÓN N.- 0036- JULIO -2019

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal del Cantón Pablo Sexto en sesión ordinaria llevada a efecto el día lunes 15 de julio de 2019, a partir de las 09h00 en la sala de sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se trató en el punto N° 5- **ANALISIS Y RESOLUCION EN PRIMERA INSTANCIA DE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE DEL AÑO 2019 DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**

#### CONSIDERANDO:

**Que**, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de República y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que**, el Art 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Art. 107 consta sobre los presupuestos prorrogados, en la que determina que hasta que se apruebe el presupuesto General del Estado del año en el que se posesione el presidente o presidenta de la República, regirá el presupuesto inicial del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público se aplicara esta misma norma.

**Que**, el Art 255 del Código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD en el Art 255 establece.- reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos, reducción de créditos.

**Que**, en sesión ordinaria realizada en fecha lunes 15 de julio de 2019 a las 09h00, se trató en el punto N° 5 lo siguiente: N° 6.- **ANALISIS Y RESOLUCION EN PRIMERA INSTANCIA DE LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE DEL AÑO 2019 DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, luego de la votación nominal de los integrantes del órgano Legislativo y ejecutivo, por decisión unánime resuelven lo siguiente:

#### RESUELVE:

1.- APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA LA TERCERA REFORMA AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE DEL AÑO 2019, DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, EN FUNCION AL INFORME PRESENTADO

POR LA ECONOMISTA ELA JARA DIRECTORA FINANCIERA DEL GADMPS.  
ADJUNTO DOCUMENTO HABILITANTE.

2.- SE REMITA LA PROPUESTA DE LA TERCERA REFORMA DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL VIGENTE DEL AÑO 2019, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GAD MUNICIPAL DE PABLO SEXTO, CONFORMADA POR LOS SEÑORES CONCEJALES CLAUDIA JUELA, ING. FABIÁN PATIÑO Y SR. ELIO GUALLPA PARA SU ANÁLISIS Y EMISIÓN DEL INFORME CORRESPONDIENTE.

Certifica para los fines legales pertinentes en DOS (2) fojas útiles:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GADMPS**